OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0556-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y DANNY VANESSA HERNANDEZ CORREDOR.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **DANNY VANESSA HERNANDEZ CORREDOR,** igualmente mayor de edad, identificado con 1021663194, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0556-2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0556-2025, suscrito el 17 de julio de 2025 con DANNY VANESSA HERNANDEZ CORREDOR. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS P.I.C. CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1649 DE 2025." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta el 28 de Septiembre de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (11.300.000) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2025 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO- La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa, pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: Dos (2) pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) a las actividades efectivamente ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio pago que se realizará previa presentación del informe de actividades, documentos soporte de pago de aportes al SGSSS, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **acuerdan CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTRO SÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 00556-2025. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 31 de octubre de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTRO SÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 00556-2025, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($**3.900.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1517 del 23 de septiembre de 2025, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000). **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO- La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa, pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: Dos (2) pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) a las actividades efectivamente ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio pago que se realizará previa presentación del informe de actividades, documentos soporte de pago de aportes al SG

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0556-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y DANNY VANESSA HERNANDEZ CORREDOR.

certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Cristian Camilo Torres Mosquera - Abogado contratista.	